

*ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.470, interpuesto por don Antonio Sancha Martínez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 26 de noviembre de 1968 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18.470, interpuesto por don Antonio Sancha Martínez contra Resolución de este Departamento de 19 de julio de 1965, sobre sanción por vertimiento de sustancias tóxicas para la pesca en el río Vena, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sancha Martínez contra resolución del Ministerio de Agricultura de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, sobre sanción e indemnización de daños y perjuicios por infracción de la Ley de Pesca, debemos anular como anulamos la expresada Resolución por no ser conforme a derecho, con devolución del depósito de cantidad efectuado y sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.933, interpuesto por «Rodríguez Hermanos de Córdoba, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de octubre de 1968, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18.933, interpuesto por «Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Departamento de 21 de agosto de 1965, sobre pago de canon por vertimientos residuales, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de la Sociedad Anónima «Rodríguez Hermanos», de Córdoba, interpuesto contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de veintuno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, en relación con el pago del canon de la almazara número cuatrocientos ochenta y dos de Villa del Río, de la que es arrendataria citada Sociedad, correspondiente a los años mil novecientos cincuenta y siete a mil novecientos sesenta y cuatro, importante setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 8 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Ramón Salas Larrazábal, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de Orden de este Ministerio de trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete, por la que se fija en la planta del Arma de Aviación el número de los que puede haber sin aptitud para el servicio en vuelo, se ha dictado sentencia con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando igualmente el presente recurso contencioso-administrativo entablado por el

Teniente Coronel del Arma de Aviación don Ramón Salas Larrazábal, contra la desestimación presunta, y expresa después, del recurso de reposición entablado por dicho don Ramón Salas, contra la Orden del Ministerio del Aire de trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete, debemos confirmarla y la confirmamos, por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1969.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 31 de diciembre de 1968 sobre transferencia de concesión de un depósito regulador de moluscos en el Distrito Marítimo de Camariñas, a favor de doña Josefa Cutrin Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Laura García Filgueira, en el que solicita la autorización correspondiente para poder transferir la mitad de la concesión de un depósito regulador de moluscos instalado en la playa de Algado y Pinar, ría de Camariñas, Distrito Marítimo de Camariñas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el apartado F) del artículo 13 del Real Decreto de 11 de junio de 1930, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar único y exclusivo concesionario del referido depósito regulador a doña Josefa Cutrin Rodríguez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de ostras en el Distrito Marítimo de Isla Cristina.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ernesto Chacartegui Goiri, en el que solicita la correspondiente autorización para la instalación de un parque de cultivo de ostras en una parcela de la zona marítimo-terrestre de 50.000 metros cuadrados de superficie, en la margen izquierda del río Piedras, a la derecha de la barranca del Rompido, Distrito Marítimo de Isla Cristina.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras y emplazamiento del parque se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado y darán comienzo en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año.

Segunda.—Esta autorización se entiende hecha en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento; no podrá ser arrendada, ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo por el que se concede esta autorización será de diez años, prorrogables por igual pe-